

Método de distribución para el año fiscal 2023

PROGRAMA DE SUBVENCIONES EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE LuisIANA

I. Metas y objetivos del programa

El Programa de Subvenciones en Bloque para el Desarrollo Comunitario de Luisiana (LCDBG), como su objetivo principal, proporciona subvenciones a unidades de gobierno local general en áreas sin derechos para el desarrollo de comunidades viables proporcionando un entorno de vida adecuado y ampliando las oportunidades económicas, principalmente para personas de ingresos bajos y moderados. De conformidad con las regulaciones federales (24 CFR 570.484), no menos del setenta por ciento del total de los gastos del fondo deberán destinarse a actividades que beneficien a personas de ingresos bajos y moderados.

Cada actividad financiada debe cumplir uno de los tres objetivos nacionales siguientes:

A. Beneficio principal (al menos 51 por ciento) para personas de ingresos bajos/moderados.

B. Eliminación o prevención de barrios marginales y deterioro. Para justificar que la actividad propuesta cumple este objetivo, se debe cumplir uno de los siguientes:

I. Para actividades que eliminan barrios marginales y deterioro por área, el solicitante debe delimitar un área que:

a. Cumple con la definición de tugurios y deterioro según lo definido en la Ley 590 de la Parroquial de 1970.

Ley de Reurbanización, Sección Q-8; y

b. contiene un número sustancial de edificios o edificios públicos en deterioro o en ruinas. mejoras en toda el área delimitada.

El solicitante debe describir en la solicitud los límites del área y las condiciones de el área en el momento de su designación y cómo la actividad propuesta eliminará el condiciones que califican el área como barrios marginales/deterioro.

2. Para actividades que eliminan barrios marginales y deterioro de forma puntual, el solicitante debe identificar las estructuras designadas para el despacho y la autoridad legal del solicitante para llevar a cabo la demolición y remoción. El solicitante debe describir cómo las estructuras identificadas están "destruidos", una "molestia pública", "no aptos para la ocupación humana", "una estructura" o "abandonada" y cómo esta condición es perjudicial o pone en peligro la seguridad, salud o bienestar públicos.

DO. Satisfacer otras necesidades de desarrollo comunitario tiene una urgencia particular porque Las condiciones existentes plantean una amenaza grave e inmediata a la salud o el bienestar de la población. comunidad y otros recursos financieros no están disponibles para satisfacer tales necesidades.

II. Definiciones

Para los fines del Programa LCDBG o según se utilizan en las regulaciones, los siguientes términos se definen como:

Actividad Auxiliar: definida como una actividad menor que apoya directamente una actividad importante en un área del programa (instalaciones públicas y desarrollo económico).

Nota: El Estado tomará la determinación final sobre la validez de dichas actividades auxiliares de acuerdo con la intención del programa y los niveles de financiamiento y las eliminará si las considera inapropiadas.

División: se refiere a la División de Administración, Oficina de Desarrollo Comunitario, que es la agencia administrativa del Programa LCDBG para el Estado.

Personas de ingresos extremadamente bajos: se definen como aquellas familias e individuos cuyos ingresos no superan el treinta por ciento del ingreso medio del área; Para evitar inconsistencias con otros límites de ingresos, se define como el sesenta por ciento del límite de bajos ingresos de una familia de cuatro personas, ajustado según el tamaño de la familia.

Hogar de ingresos extremadamente bajos: se define como un hogar que tiene un ingreso igual o menor que el límite de ingresos muy bajos de la Sección 8 establecido por HUD.

Personas de ingresos bajos/moderados: se definen como aquellas familias e individuos cuyos ingresos no exceden el ochenta por ciento del ingreso medio del área involucrada según lo determinado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE. UU. con ajustes para áreas con ingresos inusualmente altos o bajos o costos de vivienda. El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos ha determinado que el área involucrada es la misma área determinada para fines de asistencia según la Sección 8 de la Ley de Vivienda de los Estados Unidos de 1937. Este término abarca personas de ingresos moderados, bajos y extremadamente bajos. .

Personas de bajos ingresos: se definen como aquellas familias e individuos cuyos ingresos exceden el treinta por ciento pero no exceden el cincuenta por ciento del ingreso medio del área involucrada, según lo determinado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE. UU. con ajustes para áreas con ingresos inusualmente altos o bajos ingresos.

Hogar de bajos ingresos: se define como un hogar que tiene un ingreso igual o menor que el límite de bajos ingresos de la Sección 8 establecido por HUD.

Personas de ingresos moderados: se definen como aquellas familias e individuos cuyos ingresos exceden el 50 por ciento pero no exceden el ochenta por ciento del ingreso medio del área involucrada, según lo determinado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE. UU. con ajustes para familias más pequeñas y más grandes.

Hogar de ingresos moderados: se define como un hogar que tiene un ingreso igual o menor que el límite de ingresos bajos de la Sección 8 y mayor que el límite de ingresos muy bajos de la Sección 8, establecido por HUD.

Estado: se refiere al Estado de Luisiana o la Oficina de Desarrollo Comunitario dentro de la División de Administración del Estado que administra el Programa LCDBG.

Unidad de Gobierno Local General: un gobierno municipal o parroquial del Estado de Luisiana.

III. Distribución de fondos

Se prevé recibir una asignación de \$22,800,000 en fondos federales para el año fiscal 2023.

Programa LCDBG. Utilizando esta cantidad, la siguiente tabla muestra cómo se asignarán los fondos totales entre las distintas categorías de programas. Cualquier aumento o disminución en los montos de asignación reales se aplicará a la categoría de financiamiento de instalaciones públicas.

Del total de los fondos CDBG asignados al Estado, la Oficina de Desarrollo Comunitario utilizará hasta \$100,000 más el tres por ciento para administrar el programa y brindar asistencia técnica.

La creación y retención de empleos permanentes es fundamental para la economía del estado de Luisiana; por lo tanto, se asignarán \$2.000.000 específicamente para proyectos de desarrollo económico. Además, se reservarán \$120,000 para el programa de subvenciones de planificación para la consolidación de la gestión sostenible del agua (SWMC) y \$6,000,000 para el programa de autorización. Las solicitudes de instalaciones públicas se financiarán con los fondos restantes del LCDBG. Cualquiera de los fondos reservados para programas de instalaciones no públicas, que no sean utilizados/obligados, podrán ser transferido a la categoría de instalaciones públicas entre cinco y once meses después del inicio del año del programa estatal con el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD). Estos fondos del programa de instalaciones no públicas también pueden transferirse a cualquier programa LCDBG establecido si se considera necesario.

El cuadro de la página siguiente muestra la asignación y distribución de fondos LCDBG prevista para el año fiscal 2023.

TOTAL DE FONDOS CDBG ASIGNADOS PARA EL AF 2023
A LOUISIANA

\$22.800.000

Administración/Técnico
Asistencia

3% + \$100,000

Económico
Desarrollo

\$2.000.000

Planificación SWMC

Fondo de subvenciones

\$120,000

Autorización

\$6.000.000

LCDBG restante

Fondos:

Instalaciones públicas

IV. Redistribución de fondos

Cualquier dinero otorgado que luego sea recapturado o devuelto al Estado será reasignado de acuerdo con la política de la oficina vigente en ese momento. Las fuentes de estos fondos pueden incluir, entre otras: ingresos del programa (ver a continuación), costos cuestionados, gastos no permitidos, dinero no asignado, fondos previamente otorgados que no fueron utilizados por los beneficiarios de las subvenciones, etc.

Con las siguientes excepciones y estipulaciones identificadas en la Sección IV, los fondos definidos anteriormente se colocarán en la categoría de instalaciones públicas del año del programa actual. El dinero se utilizará para financiar el proyecto con la puntuación más alta y el siguiente en la fila para recibir financiación.

A. Ingresos del programa

Si los gobiernos locales obtienen ingresos del programa como resultado de la LCDBG, se debe contactar a la Oficina de Desarrollo Comunitario para recibir instrucciones sobre los ingresos tan pronto como el gobierno local tenga conocimiento de los ingresos o de la posibilidad de que se reciban ingresos del programa.

Estas regulaciones entrarán en vigencia una vez que se apruebe el informe consolidado del año fiscal 2023.

Plan de Acción Anual del HUD y permanecerán vigentes hasta que sean modificados o rescindidos.

V. Administración y determinación de políticas

Al administrar el programa, si bien la Oficina de Desarrollo Comunitario conoce la intención del programa, pueden surgir ciertas circunstancias imprevisibles que requieran el ejercicio de la discreción administrativa. La Oficina de Desarrollo Comunitario se reserva el derecho de ejercer esta discreción al interpretar las políticas existentes o establecer nuevas políticas.

HOUSTON

Programa de Instalaciones Públicas

A. Proceso de solicitud

Las subvenciones para instalaciones públicas se otorgarán a los solicitantes elegibles para actividades elegibles basándose en un proceso de selección competitivo en la medida en que los fondos estén disponibles. La Oficina de Desarrollo Comunitario del Estado establecerá fechas límite para la presentación de solicitudes y notificará a todos los solicitantes elegibles a través de correo postal/correo electrónico directo, redes sociales y el sitio web de la oficina. Los solicitantes que envíen paquetes de solicitud completos y cumplan con los criterios de umbral de desempeño anteriores para el año fiscal 2023 recibirán una calificación. clasificados y financiados en la medida en que haya dinero disponible para el año fiscal 2023.

Solicitantes elegibles

Cada solicitante elegible solo podrá presentar una solicitud. Los solicitantes elegibles para el programa estatal LCDBG son unidades de gobierno local general que no tienen derechos, que consisten en municipios y parroquias (42 USC 5306(d) y 42 USC 5302(a)(7)), y excluyen las siguientes áreas de derechos: Alexandria, Baton Rouge, Bossier City, Gobierno Consolidado de la Parroquia de Terrebonne, Parroquia de Jefferson (incluyendo Grand Isle, Gretna,

Harahan, Jean Lafitte y Westwego), Kenner, Gobierno consolidado de la parroquia de Lafayette, Lake Charles, Monroe, Nueva Orleans, parroquia de St. Tammany (incluidas Abita Springs, Covington y Madisonville), Shreveport, Slidell y Thibodaux.

B. Actividades elegibles

Una actividad puede recibir asistencia total o parcial con fondos LCDBG si la actividad se define como elegible según la Sección 105 (a) de la HCDA, según enmendada. Si bien hay muchas actividades elegibles para fondos CDBG, las regulaciones federales permiten a los estados, en consulta con los gobiernos locales (24 CFR 91.325(b)(2)(iv)), determinar cuáles de esas actividades son prioridades y asignar fondos para esas prioridades. solo. Las actividades elegibles según la Sección 105(a) que se identifican como prioridades para el Programa LCDBG son (1) y (2).

C. Tipos de subvenciones

La Oficina de Desarrollo Comunitario solo aceptará solicitudes de subvenciones para un solo propósito bajo el programa de Instalaciones Públicas. Una subvención de propósito único proporciona fondos para una necesidad primaria (solo calles) que consiste en una actividad que puede ser respaldada por actividades auxiliares. Un ejemplo de actividad auxiliar serían las mejoras del drenaje realizadas junto con las mejoras de las calles. Las solicitudes para el año fiscal 2023 solo se utilizarán para financiar proyectos de calles, sin límite en la cantidad de áreas objetivo para una solicitud. Las calles que han sido financiadas en los últimos 10 años (desde el 21 de noviembre de 2012) no son elegibles para recibir financiación.

D. Proceso de financiación

Después de que se hayan asignado todos los puntos de calificación para las solicitudes completas que cumplan con los criterios de umbral de desempeño anterior descritos en II.F.1., se producirá una lista final de clasificación de instalaciones públicas que incluirá todas las solicitudes de instalaciones públicas que se están considerando para el año del programa del año fiscal 2023 clasificadas. de mayor a menor según el número total de puntos recibidos por cada aplicación. La OCD otorgará fondos en función de esta lista final de clasificación de instalaciones públicas de la siguiente manera: Para el año del programa del año fiscal 2023, la asignación total para instalaciones públicas se utilizará para financiar solicitudes de calles elegibles en orden de clasificación desde las solicitudes elegibles con la puntuación más alta hasta que no haya ninguna solicitud adicional. quedan fondos.

E. Tamaño de las subvenciones

1. Pisos y Techos

Para todas las subvenciones, se requiere un mínimo de \$200,000 para costos de construcción. Si, durante el proceso de calificación, el costo de construcción de una solicitud se reduce por debajo del mínimo de \$200,000, esa solicitud será eliminada de la consideración.

El Estado ha establecido un límite de financiación de \$800,000 para subvenciones de calles. Para los municipios con una población de más de 12,000 habitantes y parroquias que tienen una población no incorporada de más de 25,000 habitantes, el Estado ha establecido un límite de financiamiento de \$1,600,000 para subvenciones de calles. Según los datos resumidos de ingresos bajos y moderados de la Encuesta sobre la comunidad estadounidense (ACS) de 2011-2015, los municipios con una población de más de 12 000 habitantes y parroquias con poblaciones no incorporadas de más de 25 000 habitantes incluyen: Ciudad de Abbeville, Parroquia de Acadia, Parroquia de Ascensión, Avoyelles Parroquia, Ciudad de Baker, Parroquia de Beauregard, Bossier

Parroquia, Parroquia Caddo, Parroquia Calcasieu, Ciudad de Central, Ciudad de Crowley, Parroquia DeSoto, Parroquia Evangeline, Ciudad de Hammond, Parroquia Iberia, Parroquia Jefferson Davis, Parroquia Lafourche, Parroquia Lincoln, Parroquia Livingston, Ciudad de Minden, Parroquia Morehouse, Ciudad de Natchitoches, Parroquia de Natchitoches, Ciudad de New Iberia, Ciudad de Opelousas, Parroquia de Ouachita, Ciudad de Pineville, Parroquia de Rapides, Ciudad de Ruston, St.

Parroquia de San Bernardo, Parroquia de San Carlos, Parroquia de San Juan Bautista, Parroquia de San Landry, Parroquia de St. Parroquia Martin, Parroquia St. Mary, Ciudad de Sulphur, Parroquia Tangipahoa, Parroquia Vermilion, Parroquia Vernon, Parroquia Washington, Parroquia Webster, Ciudad de West Monroe y Ciudad de Zachary.

2. Costos administrativos y previos al acuerdo

Los costos previos al acuerdo no son elegibles según el programa de Instalaciones Públicas del año fiscal 2023.

Dentro de los montos máximos, el Estado también permite a los solicitantes solicitar fondos para costos administrativos con las siguientes limitaciones. A cada gobierno local se le permitirá un máximo de \$50,000 en fondos LCDBG para costos administrativos de proyectos de instalaciones públicas. El monto de los fondos administrativos deberá solicitarse a la Oficina de Desarrollo Comunitario con justificación durante la presentación de la solicitud.

El gobierno local debe presentar una justificación que aborde como mínimo los costos asociados con la mano de obra, el proceso de revisión ambiental, el monitoreo, la solicitud de pagos y las liquidaciones. Los costos de cada tarea deben desglosarse según la tarifa por hora cobrada y el número estimado de horas necesarias para cada elemento. La Oficina de Desarrollo Comunitario se reserva el derecho de hacer ajustes a esos rangos cuando lo considere necesario. Si, una vez financiado un proyecto, su alcance cambia significativamente, el Estado determinará el monto máximo que se permitirá para los costos administrativos; esta determinación se hará caso por caso. En todos los casos, el gobierno local puede (pero no está obligado a) retener hasta el cinco por ciento de los fondos permitidos para la administración del programa para cubrir sus costos de administración del Programa LCDBG; dichos costos a nivel gubernamental local incluyen, entre otros, honorarios de auditoría, honorarios de publicidad y publicación, tiempo del personal, gastos de taller, etc. También se pueden solicitar honorarios de ingeniería y arquitectura dentro de los montos máximos; los fondos permitidos por el Estado no excederán los establecidos por la Oficina de Desarrollo Comunitario de acuerdo con las Políticas y Programas de Tarifas de Ingeniería ubicadas en el sitio web de la Oficina de Desarrollo Comunitario. La Oficina de Desarrollo Comunitario se reserva el derecho de hacer ajustes a esos rangos cuando lo considere necesario. Si, después de que un proyecto haya sido financiado, el alcance del proyecto cambia significativamente, el Estado determinará el monto máximo que se permitirá para los costos de ingeniería; esta determinación se hará caso por caso. También se realizará un ajuste (reducción) al monto permitido para honorarios de ingeniería básica en aquellos casos en que los planos y especificaciones del proyecto se prepararon antes de la concesión de la subvención.

3. Montos de las subvenciones individuales

Las subvenciones se financiarán en cantidades proporcionales al programa del solicitante. Al determinar los montos de subvención apropiados para cada solicitud, el Estado considerará la necesidad del solicitante, las actividades propuestas, la viabilidad de las soluciones propuestas y la capacidad para llevar a cabo el programa propuesto.

F. Restricciones para solicitar subvenciones

1. Capacidad y desempeño pasado

Estas consideraciones ayudan con la capacidad del Estado para promover la puntualidad de los gastos del concesionario. No se otorgará ninguna subvención a un solicitante que carezca de la capacidad para realizar el programa propuesto. Además, los solicitantes que hayan participado previamente en el Programa LCDBG deberán haber tenido un desempeño adecuado.

Las determinaciones de rendimiento y capacidad para el programa de instalaciones públicas del año fiscal 2023 se realizarán el 21 de noviembre de 2022.

Para ser elegible para recibir una subvención para instalaciones públicas según el Programa LCDBG para el año fiscal 2023, se deben haber alcanzado los siguientes umbrales:

- a. Las unidades del gobierno local general no serán elegibles para recibir financiamiento para una subvención para instalaciones públicas a menos que los programas LCDBG anteriores otorgados por el Estado antes del año fiscal 2018 hayan sido cerrados condicionalmente.
- b. Los hallazgos de auditoría y monitoreo realizados por el Estado o HUD han sido aprobados.
- do. Todos los informes, documentos y/o datos solicitados han sido presentados dentro de los plazos establecidos por el Estado. Consulte también la sección Criterios para la desaprobación de una solicitud a continuación.
- d. Todos los fondos adeudados a HUD o al Estado han sido reembolsados o se han obtenido resultados satisfactorios.
Se ha hecho un acuerdo para el pago de la deuda y los pagos están actual.
- mi. La unidad de gobierno local general no puede estar en la lista de sancionados.
comunidades que es mantenido por la Oficina de Desarrollo Comunitario.

Solo se calificarán y clasificarán aquellas solicitudes de instalaciones públicas presentadas por solicitantes que cumplan con los requisitos mínimos.

Los documentos de cierre (con la excepción del certificado de gravamen claro) para subvenciones de Instalaciones Públicas previamente financiadas deben ser recibidos por la Oficina de Desarrollo Comunitario un mínimo de una semana calendario antes de la fecha de determinación de desempeño y umbral del 21 de noviembre de 2022, para para ser revisado y considerado para el cierre antes de la fecha de determinación del umbral del 21 de noviembre de 2022. Por lo tanto, la fecha límite para recibir los documentos de cierre es el 14 de noviembre de 2022. El certificado de gravamen claro debe presentarse antes de la fecha de determinación del umbral y de desempeño de noviembre 21, 2022.

El Estado no será responsable de cerrar condicionalmente una subvención si los documentos de cierre se presentan oportunamente, pero se determina que necesitan revisiones que no se pueden completar antes de la fecha límite establecida.

Además del requisito de los documentos de cierre mencionado anteriormente, los beneficiarios deben ser monitoreados por la Oficina de Desarrollo Comunitario cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha de determinación del umbral y desempeño del 21 de noviembre de 2022. Por lo tanto, el monitoreo debe ocurrir en o antes del 7 de octubre de 2022 para ser considerado para cumplir con los requisitos mínimos a partir del 21 de noviembre de 2022. El Estado no será responsable de

cerrar una subvención si el seguimiento se realiza a tiempo, pero cualquier resultado del seguimiento no puede aclararse antes de la fecha de determinación del umbral y el rendimiento del 21 de noviembre de 2022.

El Estado no es responsable de notificar a los solicitantes sobre su desempeño.
estado.

El Estado puede anunciar algunas adjudicaciones del año fiscal 2023 y emitir "autorizaciones para incurrir en costos" para esas adjudicaciones antes de recibir fondos del HUD para el año de financiación del año fiscal 2023. Esas emisiones estarán supeditadas a la recepción por parte del Estado de fondos LCDBG del HUD para el año fiscal 2023.

VII. Método de selección de beneficiarios

El Estado ha establecido sistemas de selección y calificación que identifican los criterios utilizados en la selección de los beneficiarios.

A. Datos de ingresos bajos/moderados

Para determinar el beneficio para las personas de ingresos bajos/moderados para un proyecto de instalaciones públicas, el solicitante debe utilizar datos del censo (si están disponibles) y/o realizar una encuesta local.

1. Datos del censo

Si hay datos del censo disponibles para el área del proyecto, sus datos de ingresos bajos/moderados deben utilizarse para proyectos de instalaciones públicas. El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE. UU. (HUD) ha proporcionado datos de ingresos bajos/moderados basados en la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense de 2011-2015 en su sitio web. Esa información está disponible a nivel de toda la comunidad, así como para sectores censales y grupos de bloques. El solicitante debe obtener esta información antes de la presentación de la solicitud.

Si el diez por ciento o menos de las casas en el área del proyecto no son actualmente atendidas ni serán atendidas por el proyecto propuesto, se deben utilizar datos del censo, en lugar de datos de encuestas, para determinar el beneficio para las personas de ingresos bajos/moderados.

2. Encuesta local

Cuando el área de un proyecto no coincide con sectores censales o grupos de bloques, el solicitante debe realizar una encuesta local o combinar datos del censo con una encuesta local.

Por ejemplo, si el área de un proyecto abarca un grupo de bloques completo, pero es más grande que el grupo de bloques (sin embargo, no abarca un sector censal completo), el solicitante utilizaría los datos del censo para el grupo de bloques y realizaría una encuesta de áreas adicionales que están fuera del grupo de bloques y combinan los datos. Se debe utilizar la hoja de encuesta en el paquete de solicitud de instalaciones públicas actual. Los datos de la encuesta también deben tabularse y presentarse en los formularios proporcionados en el paquete de solicitud correspondiente; No se aceptarán los datos de la encuesta enviados en formularios distintos a los proporcionados en los paquetes de solicitud correspondientes. Las encuestas locales deben identificar el número y la composición de personas con ingresos altos, moderados, bajos y extremadamente bajos.

Cuando se utiliza una encuesta local para determinar el beneficio de ingresos bajos/moderados, se debe tomar una muestra aleatoria que sea representativa de la población de toda el área objetivo. La metodología y los procedimientos de la encuesta que deben seguirse.

al realizar una encuesta local se explicará en los paquetes de solicitud LCDBG del año fiscal 2023 para instalaciones públicas que se utilizarán para todos los gobiernos locales invitados a presentar una solicitud completa.

Se debe utilizar la siguiente escala móvil para determinar los ingresos bajos/moderados según el tamaño de la familia:

NÚMERO DE PERSONAS EN FAMILIAR	PORCENTAJE DE PARROQUIA/MSA* LÍMITE DE INGRESOS BAJOS/MODERADOS
1	70
2	80
3	90
4	100
5	108
6	116
7	124
8	132
9	140
10	148
Por cada persona que exceda de 10, agregue un ocho por ciento adicional.	
* MSA – Área Estadística Metropolitana	

B. Sistemas de calificación para aplicaciones de instalaciones públicas

Todas las solicitudes completas presentadas para proyectos de instalaciones públicas serán calificadas/clasificadas si cumplen con los requisitos mínimos del año fiscal 2023 y se presentan antes de la fecha límite establecida para el programa del año fiscal 2023.

EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS - CALLES (Máximo 146 Puntos)

Después de que se hayan asignado todos los puntos de calificación, se producirá una lista final de clasificación de instalaciones públicas que incluirá todas las solicitudes de instalaciones públicas que se están considerando para el año del programa del año fiscal 2023, clasificadas de mayor a menor según la cantidad total de puntos recibidos por cada solicitud. La OCD otorgará fondos basándose en esta lista final de clasificación de instalaciones públicas a medida que haya fondos disponibles.

El máximo de puntos disponibles para todos los proyectos de calles PF es 146.

a) Beneficio para personas de ingresos bajos/moderados (Máximo de puntos posibles - 100)

Para proyectos de calles que involucran áreas objetivo únicamente, para propósitos de calificación y presentación de informes, los beneficiarios del proyecto se considerarán aquellas personas que residen dentro de los límites del área o áreas objetivo.

Se deben abordar todas las calles dentro del área objetivo que requieran reconstrucción, rehabilitación o pavimentación. Los beneficiarios totales para fines de calificación e informes para el beneficio de personas de ingresos bajos/moderados serán todos los residentes cuyas direcciones EMS/911 estén identificadas como en una de las calles designadas para trabajos de construcción.

El ingeniero de cada proyecto deberá certificar qué residentes o personas se beneficiarán de cada actividad propuesta. La Oficina de Desarrollo Comunitario tomará la determinación final al respecto.

El porcentaje de personas de ingresos bajos/moderados que se benefician se calculará dividiendo el número de personas de ingresos bajos/moderados que se benefician (según lo define el Estado) por el total de personas beneficiadas. Sólo aquellas solicitudes en las que el porcentaje de personas de ingresos bajos/moderados beneficiadas sea al menos del cincuenta y uno por ciento son elegibles para recibir financiación.

El porcentaje de personas bajas/moderadas que se benefician hasta el decimal 100 se utilizará para determinar el número de puntos para esta categoría.

b) Pérdida de población (máximo de puntos posibles – 5)

Este factor de calificación se basa en el porcentaje de pérdida de población del municipio. La Oficina de Desarrollo Comunitario utilizará los datos del censo que calcula la tasa de pérdida de población entre el censo de 2010 y la población de 2022 en World Population Review. Los solicitantes pueden encontrar la lista de pérdida de población por municipio en <https://worldpopulationreview.com/states/cities/louisiana>.

La pérdida de población se convertirá en una puntuación basada en la siguiente tabla.

Porcentaje de pérdida	Puntos recibidos
Por encima de (-10,0) %	5 puntos
(-5,0) – (-9,99)%	3 puntos
(-0,01)- (-4,99) %	1 punto

c) Rentabilidad (máximo de puntos posibles: 10)

El costo por persona beneficiada se calculará para cada proyecto. Todas las aplicaciones de la calle se dividirá en dos grupos de población. La división para cada categoría de proyecto se basará en el valor promedio del total de personas beneficiadas por proyecto, que se calculará dividiendo la suma del total de personas beneficiadas (después de eliminar el número más alto y más bajo de beneficiarios para cada categoría para el cálculo).) por el número de solicitudes

para esa categoría (después de eliminar para el cálculo las dos solicitudes de cada categoría con mayor y menor número de beneficiarios). Un grupo estará formado por proyectos que tengan un número total de beneficiarios mayor que el valor medio; el segundo grupo estará formado por aquellos proyectos que tengan un número total de beneficiarios inferior al valor medio. (Si el número total de personas que se benefician de cualquier proyecto es igual al valor promedio, ese proyecto se colocará en el segundo grupo o en uno más pequeño).

El proyecto de cada grupo que tenga la mejor rentabilidad (costo por persona) recibirá diez puntos y los proyectos restantes se prorratearán. Los grupos de población NO se combinarán para cada categoría en la determinación de los puntos de calificación de rentabilidad.

Permanecerán separados, creando así dos subcategorías separadas para la asignación de puntos de rentabilidad. Esto permite que los proyectos que benefician a muchas personas y aquellos que benefician a menos personas sean evaluados en términos de rentabilidad frente a otros proyectos que benefician a un número similar de personas.

Se utilizará la siguiente fórmula para determinar los puntos de rentabilidad para cada solicitante en cada grupo:

$$\text{Puntos CE} = \frac{\text{Costo más bajo por persona beneficiada} \times 10}{\text{Costo del solicitante por persona beneficiada}}$$

Para fines de calificación para la asignación de puntos de rentabilidad, los beneficiarios de la calle Los proyectos serán aquellos residentes cuya dirección EMS/911 esté identificada como en una de las calles designadas para trabajos de construcción.

d) Severidad del proyecto (máximo de puntos posibles: 25)

Esta calificación se basará en la gravedad de las condiciones existentes y el alcance del efecto de esas condiciones existentes sobre la salud y el bienestar de la comunidad. Al asignar puntos por la severidad del proyecto, la Oficina de Desarrollo Comunitario utilizará los siguientes criterios generales para los proyectos de calles.

Construcción, rehabilitación o reconstrucción de calles residenciales: condiciones y deficiencias de la superficie existente y mediciones de la superficie. Cada calle solicitada será inspeccionada por el ingeniero consultor y se le otorgará una calificación de servicio actual de 0,1 a 5,0. Las calles sin pavimentar recibirán una calificación de servicio actual de 2,0. Consulte el cuadro de la Administración Federal de Carreteras del Departamento de Transporte de EE. UU. a continuación que detalla los criterios de calificación para las calificaciones de servicio actual. El ingeniero consultor certificará e incluirá la calificación de servicio actual de cada calle en la tabla de resumen de calles que se incluirá en el paquete de solicitud.

Criterios de clasificación de capacidad de servicio actual (PSR)

4.1 – 5.0	Sólo los pavimentos superiores nuevos (o casi nuevos) probablemente sean lo suficientemente lisos y libres de problemas (suficientemente libres de grietas y parches) para calificar para esta categoría. La mayoría de los pavimentos construidos o repavimentados durante el año de datos normalmente se clasificarían en esta categoría.
3.1 – 4.0	Los pavimentos de esta categoría, aunque no son tan lisos como los descritos anteriormente, ofrecen una conducción de primera clase y presentan pocos o ningún signo visible de deterioro de la superficie. Los pavimentos flexibles pueden estar comenzando a mostrar evidencia de surcos y finas grietas aleatorias. Los pavimentos rígidos pueden estar comenzando a mostrar evidencia de un ligero deterioro de la superficie, como grietas menores y desconchados.
2.1 – 3.0	Las cualidades de conducción de los pavimentos de esta categoría son notablemente inferiores a las de los pavimentos nuevos y pueden ser apenas tolerables para el tráfico de alta velocidad. Los defectos superficiales de los pavimentos flexibles pueden incluir surcos, grietas en los mapas y parches extensos. Los pavimentos rígidos de este grupo pueden tener algunas fallas en las juntas, fallas y/o grietas y algo de bombeo.
1.1 – 2.0	Los pavimentos de esta categoría se han deteriorado hasta tal punto que afectan la velocidad del tráfico libre. El pavimento flexible puede tener grandes baches y grietas profundas. El deterioro incluye desmoronamiento, agrietamiento y formación de surcos y ocurre en más del 50 por ciento de la superficie. El deterioro del pavimento rígido incluye desconchado de juntas, parcheo, agrietamiento, incrustación y puede incluir bombeo y fallas.
0,1 – 1,0	Los pavimentos de esta categoría se encuentran en condiciones extremadamente deterioradas. La instalación sólo es transitable a velocidades reducidas y con una considerable incomodidad de marcha.

La calificación de capacidad de servicio actual se convertirá en una puntuación de gravedad según la tabla que fluye.

PSR	Gravedad
5	0
4	5
3	10
2	15
1	20
0.1	25

Se determinará un promedio ponderado multiplicando la clasificación de gravedad de una calle en particular por el área de superficie de esa calle. La suma de las cifras de todas las calles en la solicitud se dividirá por la superficie total de todas las calles para determinar la calificación de condición ponderada. La calificación de condición ponderada hasta el decimal 100 será la cantidad de puntos obtenidos para esta categoría. El siguiente ejemplo ilustra cómo se logrará esto.

(a)	(b)	(do)	(d)	(y)	(F)
Calle	Longitud (pies)	Ancho (pies)	Área (pies cuadrados)	Clasificación de gravedad	(d) x (e)
calle olmo	1.000	18	18.000	19	342.000
Calle Roble	1.200	20	24.000	21	504.000
Calle Ceniza	800	16	12.800	14	179.200
Calle cedro	800	18	14.400	17	244.800
Calle Pecana	900	20	18.000	12	216.000
TOTALES			87.200		1.486.000

Clasificación de condición ponderada = $1.486.000/87.200 = 17,04$

(Área multiplicada por Severidad para el total de cada calle) dividida por el área total

e) Costos de ingeniería (puntos máximos posibles - 2)

Se asignarán dos puntos a los solicitantes que acepten pagar los costos de ingeniería asociados con la implementación del programa LCDBG. Dichos costos incluyen, entre otros, diseño básico, inspección de residentes, pruebas, estacas, etc. Se deben prometer y asignar fondos locales para dichos servicios. Para confirmar que el gobierno local pagará los costos de ingeniería asociados con el Programa LCDBG, se debe incluir en la solicitud una certificación de los mismos firmada por el principal funcionario electo, así como una copia de la resolución del gobierno local identificando a la empresa contratada y el importe propuesto del contrato. Esa resolución debe indicar que los fondos locales se utilizarán para pagar los honorarios de ingeniería y cualquier otro costo de ingeniería incurrido por el gobierno local.

f) Costos Administrativos (Máximo Puntos Posibles - 2)

Aquellos solicitantes que acepten pagar todos los costos administrativos asociados con la implementación del programa LCDBG recibirán dos puntos. Dichos costos incluirán, entre otros, honorarios de preparación de solicitudes, honorarios de auditoría, honorarios de publicidad y publicación, tiempo del personal local, gastos de talleres, honorarios de consultores administrativos, etc. Si el solicitante planea utilizar los servicios de un consultor administrativo, se deben prometer y asignar fondos locales para dichos servicios. Si bien el Programa LCDBG permitirá un máximo de \$50,000.00 para los honorarios de un consultor administrativo, el costo real de estos servicios puede ser menor que esta cantidad y se determinará mediante negociación durante el proceso de adquisición. Para acreditar que el gobierno local pagará los costos administrativos asociados al Programa LCDBG, se deberá incluir en la solicitud una certificación de los mismos firmada por el funcionario electo en jefe, así como una copia de la resolución del gobierno local identificando las empresas contratadas y el importe propuesto de los contratos.

Esa resolución debe indicar que los fondos locales se utilizarán para pagar los honorarios del consultor administrativo y cualquier otro costo administrativo incurrido por el gobierno local.

Si el gobierno local mantiene personal permanente de tiempo completo con el único o parcial propósito de administrar LCDBG u otros programas federales, dicho personal debe haber demostrado su capacidad para administrar LCDBG u otros programas federales a través de la administración anterior del programa. En este caso también se asignarán los puntos.

El siguiente requisito se aplicará a aquellos solicitantes que reciban puntos por pagar costos administrativos y obtengan una subvención. Si dichos beneficiarios tienen un subejecución de los costos de su proyecto, no se le permitirá utilizar esos dineros con el propósito de reembolsar al gobierno local cualquier costo administrativo asociado con el Programa LCDBG.

g) Integridad de la solicitud (puntos máximos posibles – 2)

Para las solicitudes que se presenten en las que se incluyan todos los formularios de solicitud y los documentos/información requeridos, el solicitante recibirá un punto. Además, si OCD determina que ningún documento requiere revisión para completar la calificación de la solicitud, el solicitante recibirá un punto.

C. Si hay otros fondos involucrados para la construcción y ese solicitante está en condiciones de ser financiado, el personal de LCDBG se comunicará con el solicitante antes de otorgar la subvención y solicitará prueba positiva de la disponibilidad actual de los otros fondos; Si no se pueden proporcionar pruebas dentro del plazo permitido por la OCD (aproximadamente diez días calendario), entonces el proyecto no será financiado en ese momento. Si se ponen a disposición fondos LCDBG adicionales y se otorgan subvenciones nuevamente en el mismo año del programa, se reconsiderará al solicitante y se le dará la oportunidad de proporcionar disponibilidad de fondos adicionales; Si los otros fondos no están disponibles en ese momento, el solicitante ya no será considerado para recibir financiación.

D. Requisitos de presentación

Las solicitudes de instalaciones públicas para fondos del año fiscal 2023 deben presentarse a la Oficina de Desarrollo Comunitario en los formularios adecuados y de acuerdo con las instrucciones proporcionadas en el paquete de solicitud de subvención global para el desarrollo comunitario de Luisiana para el programa de instalaciones públicas.

Solo los datos recibidos dentro de las fechas límite establecidas para el paquete de solicitud de instalaciones públicas se considerarán en el proceso de selección, a menos que la Oficina de Desarrollo Comunitario solicite específicamente datos adicionales. El material recibido después de la fecha límite no se considerará parte de la solicitud a menos que haya sido solicitado por la Oficina de Desarrollo Comunitario; esta política se aplicará estrictamente.

1. Procedimientos de revisión de solicitudes

- a) La solicitud deberá ser recibida en oficina dentro del plazo establecido por la Oficina de Desarrollo Comunitario.
- b) Los requisitos de presentación de la solicitud deben estar completos. Si la Oficina de Desarrollo Comunitario determina durante la revisión que la solicitud no contenía los elementos necesarios para calificar con precisión la solicitud, no incluía todos los formularios requeridos, involucró una encuesta local que no se realizó de forma aleatoria y/o representativa, o estaba mal empaquetada, etc. ., la solicitud puede ser retirada de consideración adicional para financiamiento a discreción del Estado.

- c) Los fondos solicitados deben cumplir con el requisito mínimo de construcción y no deben exceder los montos máximos establecidos por la Oficina de Desarrollo Comunitario.
- d) Luego de la revisión de todas las solicitudes, la Oficina de Desarrollo Comunitario notificará al solicitante las acciones tomadas con respecto a su solicitud.
- e) La Oficina de Desarrollo Comunitario podrá emitir una aprobación condicional, en cuyo caso se aprobará la subvención, pero se restringirá la obligación y utilización de los fondos. Se especificará el motivo de la aprobación condicional y las acciones necesarias para eliminar la condición. El incumplimiento de la condición podrá dar lugar a la terminación de la subvención. La aprobación condicional podrá realizarse:
 - 1) donde aún no se han completado las revisiones ambientales locales;
 - 2) garantizar que el proyecto pueda completarse dentro de los costos estimados;
 - 3) para garantizar que la provisión real de otros recursos necesarios para completar las actividades propuestas esté disponible dentro de un período de tiempo razonable.
- f) Criterios para la desaprobación de una solicitud

La Oficina de Desarrollo Comunitario puede desaprobación una solicitud por cualquiera de los siguientes motivos: 1)

Con base en una revisión de campo de la propuesta del solicitante u otra información recibida, se determina que la información era incorrecta; la Oficina de Desarrollo Comunitario ejercerá discreción administrativa en esta área.

- 2) La Oficina de Desarrollo Comunitario determina que la descripción de necesidades y objetivos del solicitante no es consistente con los hechos y datos generalmente disponibles. Los datos a considerar deben ser publicados y accesibles tanto para el solicitante como para el Estado, como datos del censo o datos recientes de planificación integral local, de área o estatal.
- 3) Otros recursos necesarios para completar la actividad propuesta ya no están disponibles o no estarán disponibles dentro del período de tiempo especificado por la Oficina de Desarrollo Comunitario.
- 4) Las actividades no pueden completarse dentro de los costos o recursos estimados a disposición del solicitante.
- 5) La actividad propuesta no es elegible, no es una de las prioridades de financiamiento del Estado o no se está cumpliendo uno de los tres objetivos nacionales.
- 6) La solicitud no obtiene una puntuación lo suficientemente alta como para estar por encima de la línea de financiación.
- 7) El solicitante está en la Lista de Incumplimiento del Auditor Legislativo del Estado de Luisiana diez días hábiles antes de la fecha de adjudicación.

La unidad de gobierno local general está en la lista de comunidades sancionadas que mantiene la Oficina de Desarrollo Comunitario.

E. Enmiendas al Programa LCDBG

La Oficina de Desarrollo Comunitario puede considerar modificaciones a las subvenciones financiadas en determinadas circunstancias. Los beneficiarios deberán solicitar la aprobación previa de la Oficina de Desarrollo Comunitario para todas las modificaciones del programa que involucren nuevas actividades o alteraciones de actividades existentes que cambiarán el alcance, la ubicación o los objetivos de las actividades o beneficiarios aprobados.

1. Las actividades nuevas o alteradas se consideran de acuerdo con los criterios de selección aplicables en el momento en que se revisó la solicitud original y la política, vigente en ese momento, sobre modificaciones.
2. Todas las actividades modificadas deben recibir autorización ambiental antes de la construcción. No se aprobarán aquellas modificaciones o cambios que requieran una enmienda a la revisión ambiental originalmente aprobada.
3. La Oficina de Desarrollo Comunitario determinará si la actividad propuesta es o no parte integral del proyecto originalmente aprobado y es necesaria para completar el proyecto tal como se aprobó originalmente.
4. La Oficina de Desarrollo Comunitario también revisará la ubicación del sitio del actividad propuesta en relación con el área objetivo aprobada. Si hay un presupuesto insuficiente y se solicita una ampliación del área objetivo, la aprobación de la enmienda se basará en lo siguiente: Dichas ampliaciones tendrán que ser contiguas al área objetivo original. El proyecto general aún tendrá que cumplir su objetivo nacional previsto. Después de realizar cualquier ajuste en la puntuación de la solicitud original, la solicitud revisada debe permanecer por encima de la línea de financiación. El alcance y la intención de la ampliación deben estar en consonancia con el alcance y la intención de la solicitud financiada originalmente. La modificación solicitada no puede implicar simplemente una mejora del proyecto originalmente aprobado. Como se indicó anteriormente, no se aprobará ninguna enmienda o cambio que requiera una enmienda a la revisión ambiental aprobada originalmente.

VIII. Programa de liquidación

A. Proceso de solicitud

Las subvenciones de autorización se otorgarán a los solicitantes elegibles para actividades de limpieza/demolición basándose en un proceso de selección competitivo en la medida en que los fondos estén disponibles. La Oficina de Desarrollo Comunitario del Estado establecerá fechas límite para la presentación de solicitudes y notificará a todos los solicitantes elegibles a través de correo postal/correo electrónico directo, redes sociales y el sitio web de la oficina. Los solicitantes que presenten paquetes de solicitud completos y cumplan con los criterios de umbral de desempeño pasado para el programa de Autorización para el año fiscal 2023 serán calificados, clasificados y financiados en la medida en que los fondos del programa de Autorización para el año fiscal 2023 estén disponibles.

Solicitantes elegibles

Cada solicitante elegible solo podrá presentar una solicitud. Los solicitantes elegibles para el programa de Autorización Estatal son unidades sin derecho de gobierno local general, que consisten en municipios y parroquias (42 USC 5306(d) y 42 USC 5302(a)(7)), y excluye las siguientes áreas de derecho: Alexandria, Baton Rouge, Bossier City, Gobierno consolidado de la parroquia de Terrebonne, Parroquia de Jefferson (incluidas Grand Isle, Gretna, Harahan, Jean Lafitte y Westwego), Kenner, Gobierno consolidado de la parroquia de Lafayette, Lake Charles, Monroe, Nueva Orleans, Parroquia de St. Tammany, (incluidos Abita Springs, Covington y Madisonville), Shreveport, Slidell y Thibodaux.

En general, el solicitante estará determinado por la ubicación de los sitios potenciales de ese proyecto.

Actividades elegibles

Las actividades propuestas deben ser elegibles según la Sección 105(a)(4) de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, según enmendada. Cada actividad propuesta debe abordar el objetivo nacional de eliminar o prevenir los barrios marginales y el deterioro como se enumera en la Sección I de este documento.

Tipos de subvenciones

La Oficina de Desarrollo Comunitario solo aceptará solicitudes para la limpieza, demolición y remoción de estructuras residenciales o comerciales que se consideren perjudiciales o pongan en peligro la seguridad, la salud o el bienestar públicos.

Proceso de financiación

Después de que se hayan asignado todos los puntos de calificación para las solicitudes completas que cumplan con los criterios de umbral de desempeño anterior descritos en VIII.C.2., se producirá una lista de clasificación para pueblos/ pueblos y ciudades/parroquias, incluidas todas las solicitudes de autorización que se están considerando para el año fiscal. El año del programa 2023 se clasificó de mayor a menor según el número total de puntos recibidos por cada solicitud. La OCD otorgará fondos en función de esta lista de clasificación final de la siguiente manera: Para el año del programa del año fiscal 2023, se asignarán \$2 000 000 a ciudades/pueblos y \$4 000 000 se asignarán a ciudades/parroquias de los \$6 000 000 para el programa de autorización.

B. Tamaño de las subvenciones

1. Pisos y Techos

Para todas las subvenciones, se requiere un mínimo de \$150,000, incluidos los costos administrativos. Si, durante el proceso de calificación, el costo de una solicitud se reduce por debajo del mínimo de \$150,000, esa solicitud no será considerada.

El Estado ha establecido un límite de financiación de \$250,000 para pueblos y aldeas y un límite de financiación de \$500,000 para ciudades y parroquias para el programa de autorización. El Estado permitirá a los solicitantes solicitar fondos para costos administrativos que no excedan el importe máximo con las siguientes limitaciones. A cada gobierno local se le permitirá un máximo de \$50,000 en fondos LCDBG para costos administrativos de autorización. El monto de los fondos administrativos deberá solicitarse a la Oficina de

Desarrollo Comunitario con justificación durante la presentación de la solicitud.

El gobierno local debe presentar una justificación que aborde como mínimo los costos asociados con la mano de obra, el proceso de revisión ambiental, el monitoreo, la solicitud de pagos y las liquidaciones. Los costos deben desglosarse por la tarifa por hora cobrada y el tiempo necesario para cada elemento, la tabla de razonabilidad de costos administrativos en el sitio web.

debería mostrar el costo www.doa.la.gov/doa/ocd-lga/lcdbg-programs/forms-and-information/ estimado. La Oficina de Desarrollo Comunitario se reserva el derecho de hacer ajustes a esos rangos cuando lo considere necesario. Si, una vez financiado un proyecto, su alcance cambia significativamente, el Estado determinará el monto máximo que se permitirá para los costos administrativos; esta determinación se hará caso por caso. En todos los casos, el gobierno local puede (pero no está obligado a) retener hasta el cinco por ciento de los fondos permitidos para la administración del programa para cubrir sus costos de administración del Programa LCDBG; Dichos costos a nivel gubernamental local incluyen, entre otros, honorarios de auditoría, honorarios de publicidad y publicación, tiempo del personal, gastos de talleres, etc.

Los costos previos al acuerdo no son elegibles según el programa de liquidación del año fiscal 2023.

2. Montos de las subvenciones individuales

Las subvenciones se financiarán en cantidades que no excedan el máximo del gobierno local. cantidad permitida. Al determinar los montos de subvención apropiados para cada solicitud, el Estado considerará la necesidad del solicitante, las actividades propuestas, la viabilidad de las soluciones propuestas y la capacidad para llevar a cabo el programa propuesto.

C. Restricciones para solicitar subvenciones

1. Capacidad y desempeño pasado

Estas consideraciones ayudan con la capacidad del Estado para promover la puntualidad de los gastos del concesionario. No se otorgará ninguna subvención a un solicitante que carezca de la capacidad para realizar el programa propuesto. Además, los solicitantes que hayan participado previamente en el Programa LCDBG deberán haber tenido un desempeño adecuado.

Las determinaciones de rendimiento y capacidad para el programa de autorización del año fiscal 2023 se realizarán el 17 de abril de 2023.

Para ser elegible para recibir una subvención para instalaciones públicas según el Programa LCDBG para el año fiscal 2023, se deben haber alcanzado los siguientes umbrales:

- a. Las unidades del gobierno local general no serán elegibles para recibir financiamiento para múltiples concesiones de autorización. La concesión de autorización anterior debe cerrarse condicionalmente antes de la fecha límite de solicitud.
- b. Los hallazgos de auditoría y monitoreo realizados por el Estado o HUD han sido aprobados.

do. Todos los informes, documentos y/o datos solicitados han sido presentados dentro de los plazos establecidos por el Estado. Consulte también la sección Criterios para la desaprobarción de una solicitud a continuación.

d. Todos los fondos adeudados a HUD o al Estado han sido reembolsados o se han obtenido resultados satisfactorios.

Se ha hecho un acuerdo para el pago de la deuda y los pagos están actual.

mi. La unidad de gobierno local general no puede estar en la lista de sancionados. comunidades que es mantenido por la Oficina de Desarrollo Comunitario.

F. La unidad de gobierno local general debe contar con ordenanzas vigentes y de ser necesario una política de expropiación. Se requerirá resolución que indique el código municipal y la fecha adoptada durante el proceso de solicitud.

Solo se calificarán y clasificarán aquellas solicitudes de autorización presentadas por solicitantes que cumplan con los requisitos mínimos y presenten una solicitud completa.

Los documentos de cierre (con la excepción del certificado de gravamen claro) para subvenciones de autorización previamente financiadas deben ser recibidos por la Oficina de Desarrollo Comunitario un mínimo de una semana calendario antes de la fecha de determinación de desempeño y umbral del 17 de abril de 2023, para poder ser revisado y considerado para el cierre antes de la fecha de determinación del umbral del 17 de abril de 2023. Por lo tanto, la fecha límite para recibir los documentos de cierre es el 10 de abril de 2023. El certificado de gravamen claro debe presentarse antes de la fecha de determinación del umbral y de desempeño del 17 de abril de 2023. El Estado no será responsable de cerrar condicionalmente una subvención si los documentos de cierre se presentan oportunamente, pero se determina que necesitan revisiones que no se pueden completar antes de la fecha límite establecida.

Además del requisito de los documentos de cierre mencionado anteriormente, los beneficiarios deben ser monitoreados por la Oficina de Desarrollo Comunitario cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha de determinación del umbral y desempeño del 17 de abril de 2023. Por lo tanto, el monitoreo debe ocurrir en o antes del 2 de marzo de 2023 para ser considerado para cumplir con los requisitos mínimos a partir del 17 de abril de 2023. El Estado no será responsable de cerrar condicionalmente una subvención si el monitoreo se realiza de manera oportuna, pero los hallazgos del monitoreo no pueden aprobarse antes de la fecha de determinación del umbral y desempeño del 17 de abril de 2023.

El Estado no es responsable de notificar a los solicitantes sobre su desempeño. estado.

El Estado puede anunciar algunas adjudicaciones del año fiscal 2023 y emitir "autorizaciones para incurrir en costos" para esas adjudicaciones antes de recibir fondos del HUD para el año de financiación del año fiscal 2023. Esas emisiones estarán supeditadas a la recepción por parte del Estado de fondos LCDBG del HUD para el año fiscal 2023.

2. Asistencia Técnica

Los municipios interesados que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en VIII.C.1 podrán presentar una carta de interés para el Programa de Asistencia Técnica de Liquidación.

Este programa ofrecerá asistencia técnica a los pueblos y aldeas que no cuentan con ordenanzas vigentes para completar el Programa de autorización por orden de llegada. El municipio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) La unidad de gobierno local general debe tener al menos un empleado de tiempo completo que pueda trabajar con la Oficina de Desarrollo Comunitario.
- 2) No se está utilizando ninguna ordenanza actual ni política de expropiación.
- 3) No hay fondos en el presupuesto actual para proyectos de Liquidación.
- 4) La unidad de gobierno local general no puede estar en la lista de comunidades sancionadas que mantiene la Oficina de Desarrollo Comunitario.
- 5) La unidad de gobierno local general no puede figurar en la lista de incumplimiento del auditor legislativo.

Cualquier participante que complete con éxito el Programa de asistencia técnica de autorización recibirá prioridad para la financiación en virtud del Programa de autorización del año fiscal 2024.

IX. Método de selección de beneficiarios

El Estado ha establecido sistemas de selección y calificación que identifican los criterios utilizados en la selección de los beneficiarios.

A. Sistemas de calificación para solicitudes de autorización

Todas las solicitudes presentadas para proyectos de autorización se calificarán de acuerdo con los siguientes criterios establecidos. Solo aquellos gobiernos locales que presenten una solicitud y cumplan con los requisitos de umbral del año fiscal 2023 dentro de los plazos establecidos serán calificados/clasificados para el programa de autorización del año fiscal 2023.

LIQUIDACIÓN - (Máximo de 119 Puntos)

Después de que se hayan asignado todos los puntos de calificación, se producirá una lista de clasificación de autorización final para ciudades/parroquias y pueblos/aldeas que incluirá todas las solicitudes de autorización para ambas categorías. que se están considerando para el año del programa del año fiscal 2023 clasificados de mayor a menor según la cantidad total de puntos recibidos por cada solicitud. La OCD otorgará fondos en función de esta lista de clasificación de autorización final a medida que haya fondos disponibles.

El máximo de puntos disponibles para todos los proyectos de Liquidación es 119.

a) Beneficio para personas de ingresos bajos/moderados (máximo de puntos posibles: 100)

Las solicitudes de autorización se clasifican como comunitarias; para fines de calificación, se considerarán beneficiarios del proyecto todas las personas que viven dentro de los límites del gobierno local. Para determinar el beneficio para las personas de ingresos bajos/moderados para el programa de autorización, el solicitante debe utilizar datos del censo. Estados Unidos _____

El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) ha proporcionado datos de ingresos bajos/moderados basados en la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense de 2011-2015 en su sitio web. Esa información está disponible a nivel de toda la comunidad, así como para sectores censales y grupos de bloques. El solicitante debe obtener esta información antes de la presentación de la solicitud.

El porcentaje de personas bajas/moderadas que se benefician hasta el decimal 100 se utilizará para determinar el número de puntos para esta categoría.

b) Pérdida de población (máximo de puntos posibles – 5)

Este factor de calificación se basa en el porcentaje de pérdida de población del municipio. La Oficina de Desarrollo Comunitario utilizará los datos del censo que calcula la tasa de pérdida de población entre el censo de 2010 y la población de 2022 en World Population Review. Los solicitantes pueden encontrar la lista de pérdida de población en <https://worldpopulationreview.com/states/cities/louisiana>. La pérdida de población se convertirá en una puntuación basada en la siguiente tabla.

Porcentaje de pérdida	Puntos recibidos
Por encima de (-10,0) %	5 puntos
(-5,0) – (-9,99)%	3 puntos
(-0,01)- (-4,99) %	1 punto

c) Aprobación previa para demoler todas las estructuras (Máximo de puntos posibles – 10)

Los solicitantes con aprobación previa para demoler todas las estructuras solicitadas recibirán 10 puntos. El solicitante deberá presentar una resolución de la unidad de gobierno local indicando las estructuras que han sido aprobadas.

d) Costos Administrativos (Máximo Puntos Posibles - 2)

Aquellos solicitantes que acepten pagar todos los costos administrativos asociados con la implementación del programa LCDBG recibirán dos puntos. Dichos costos incluirán, entre otros, honorarios de preparación de solicitudes, honorarios de auditoría, honorarios de publicidad y publicación, tiempo del personal local, gastos de talleres, honorarios de consultores administrativos, etc. Si el solicitante planea utilizar los servicios de un consultor administrativo, se deben prometer y asignar fondos locales para dichos servicios. Si bien el Programa LCDBG permitirá un máximo de \$50,000.00 para los honorarios de un consultor administrativo, el costo real de estos servicios puede ser menor que esta cantidad y se determinará mediante negociación durante el proceso de adquisición. Para acreditar que el gobierno local pagará los costos administrativos asociados al Programa LCDBG, se deberá incluir en la solicitud una certificación de los mismos firmada por el principal funcionario electo, así como una copia de la resolución del gobierno local identificando las empresas contratadas y los importe propuesto de los contratos.

Esa resolución debe indicar que los fondos locales se utilizarán para pagar los honorarios del consultor administrativo y cualquier otro costo administrativo incurrido por el gobierno local.

Si el gobierno local mantiene personal permanente a tiempo completo con el único o parcial propósito de administrar LCDBG u otros programas federales, dicho personal debe haber demostrado su capacidad.

para administrar LCDBG u otros programas federales a través de la administración de programas anteriores. En este caso también se asignarán los puntos.

El siguiente requisito se aplicará a aquellos solicitantes que reciban el punto por pagar costos administrativos y obtengan una subvención. Si dichos beneficiarios tienen un subejecución de los costos de su proyecto, no se le permitirá utilizar esos dineros con el propósito de reembolsar al gobierno local cualquier costo administrativo asociado con el Programa LCDBG.

e) Integridad de la solicitud (puntos máximos posibles – 2)

Para las solicitudes que se presenten en las que se incluyan todos los formularios de solicitud y los documentos/información requeridos, el solicitante recibirá un punto. Además, si OCD determina que ningún documento requiere revisión para completar la calificación de la solicitud, el solicitante recibirá un punto.

B. Si hay otros fondos involucrados y ese solicitante está en condiciones de recibir financiación, el personal de LCDBG se comunicará con el solicitante antes de otorgarle la subvención y le solicitará prueba positiva de la disponibilidad actual de los otros fondos; Si no se pueden proporcionar pruebas dentro del plazo permitido por la OCD (aproximadamente diez días calendario), entonces el proyecto no será financiado en ese momento. Si se ponen a disposición fondos LCDBG adicionales y se otorgan subvenciones nuevamente en el mismo año del programa, se reconsiderará al solicitante y se le dará la oportunidad de proporcionar disponibilidad de fondos adicionales; Si los otros fondos no están disponibles en ese momento, el solicitante ya no será considerado para recibir financiación.

C. Requisitos de presentación

Las solicitudes de autorización para fondos del año fiscal 2023 deben presentarse a la Oficina de Desarrollo Comunitario en los formularios adecuados y de acuerdo con las instrucciones proporcionadas en los paquetes de solicitud de subvención en bloque para el desarrollo comunitario de Luisiana para el programa de autorización.

Solo los datos recibidos dentro de las fechas límite establecidas para los paquetes de solicitud de Autorización se considerarán en el proceso de selección a menos que la Oficina de Desarrollo Comunitario solicite específicamente datos adicionales. El material recibido después de la fecha límite no se considerará parte de la solicitud a menos que haya sido solicitado por la Oficina de Desarrollo Comunitario; esta política se aplicará estrictamente.

1. Procedimientos de revisión de solicitudes

- a) El paquete de solicitud deberá ser recibido en oficina dentro del plazo establecido por la Oficina de Desarrollo Comunitario.
- b) Los requisitos de presentación de la solicitud deben estar completos. Si la Oficina de Desarrollo Comunitario determina durante la revisión que la solicitud no contenía los elementos necesarios para calificar con precisión la solicitud, no incluía todos los formularios requeridos, involucró una encuesta local que no se realizó de forma aleatoria y/o representativa, o estaba mal empaquetada, etc. ., la solicitud puede ser retirada de consideración adicional para financiamiento a discreción del Estado.

- c) Los fondos solicitados deben cumplir con el monto mínimo de subvención y no deben exceder los montos máximos establecidos por la Oficina de Desarrollo Comunitario.
- d) Luego de la revisión de todas las solicitudes, la Oficina de Desarrollo Comunitario notificará al solicitante las acciones tomadas con respecto a su solicitud.
- e) La Oficina de Desarrollo Comunitario podrá emitir una aprobación condicional, en cuyo caso se aprobará la subvención, pero la obligación y utilización de los fondos está restringido. Se especificará el motivo de la aprobación condicional y las acciones necesarias para eliminar la condición. El incumplimiento de la condición podrá dar lugar a la terminación de la subvención. La aprobación condicional podrá realizarse:
 - 1) donde aún no se han completado las revisiones ambientales locales;
 - 2) garantizar que el proyecto pueda completarse dentro de los costos estimados;
 - 3) para garantizar que la provisión real de otros recursos necesarios para completar las actividades propuestas esté disponible dentro de un período de tiempo razonable.

f) Criterios para la desaprobación de una solicitud

La Oficina de Desarrollo Comunitario puede desaprobar una solicitud por cualquiera de los siguientes motivos: 1)

Con base en una revisión de campo de la propuesta del solicitante u otra información recibida, se determina que la información era incorrecta; la Oficina de Desarrollo Comunitario ejercerá discreción administrativa en esta área.

- 2) La Oficina de Desarrollo Comunitario determina que la descripción de necesidades y objetivos del solicitante no es consistente con los hechos y datos generalmente disponibles. Los datos a considerar deben ser publicados y accesibles tanto para el solicitante como para el Estado, como datos del censo o datos recientes de planificación integral local, de área o estatal.
- 3) Otros recursos necesarios para completar la actividad propuesta ya no están disponibles o no estarán disponibles dentro del período de tiempo especificado por la Oficina de Desarrollo Comunitario.
- 4) Las actividades no pueden completarse dentro de los costos o recursos estimados a disposición del solicitante.
- 5) La actividad propuesta no es elegible, no es una de las prioridades del Estado para financiación o no se está cumpliendo el objetivo nacional.
- 6) La solicitud no obtiene una puntuación lo suficientemente alta como para estar por encima de la línea de financiación.
- 7) El solicitante está en la Lista de Incumplimiento del Auditor Legislativo del Estado de Luisiana diez días hábiles antes de la fecha de adjudicación.
- 8) La unidad de gobierno local general está en la lista de comunidades sancionadas que mantiene la Oficina de Desarrollo Comunitario.

D. Enmiendas al Programa LCDBG

La Oficina de Desarrollo Comunitario puede considerar modificaciones a las subvenciones financiadas en determinadas circunstancias. Los beneficiarios deberán solicitar la aprobación previa de la Oficina de Desarrollo Comunitario para todas las modificaciones del programa que involucren nuevas actividades o alteraciones de actividades existentes que cambiarán el alcance, la ubicación o los objetivos de las actividades o beneficiarios aprobados.

1. Las actividades nuevas o alteradas se consideran de acuerdo con los criterios de selección aplicables en el momento en que se revisó la solicitud original y la política, vigente en ese momento, sobre modificaciones.
2. Todas las actividades modificadas deben recibir autorización ambiental antes de la construcción. No se aprobarán aquellas modificaciones o cambios que requieran una enmienda a la revisión ambiental originalmente aprobada.
3. La Oficina de Desarrollo Comunitario determinará si la actividad propuesta es o no parte integral del proyecto originalmente aprobado y es necesaria para completar el proyecto tal como se aprobó originalmente.
4. La Oficina de Desarrollo Comunitario también revisará la ubicación del sitio del actividad propuesta en relación con el área objetivo aprobada. Si hay un presupuesto insuficiente y se solicita una ampliación del área objetivo, la aprobación de la enmienda se basará en lo siguiente: Dichas ampliaciones tendrán que ser contiguas al área objetivo original. El proyecto general aún tendrá que cumplir su objetivo nacional previsto. Después de realizar cualquier ajuste en la puntuación de la solicitud original, la solicitud revisada debe permanecer por encima de la línea de financiación. El alcance y la intención de la ampliación deben estar en consonancia con el alcance y la intención de la solicitud financiada originalmente. La modificación solicitada no puede implicar simplemente una mejora del proyecto originalmente aprobado. Como se indicó anteriormente, no se aprobará ninguna enmienda o cambio que requiera una enmienda a la revisión ambiental aprobada originalmente.

X. Desarrollo económico

La reserva para desarrollo económico se utilizará para proporcionar asistencia financiera para proyectos individuales que resultarán en la creación o retención de empleos en los cuales la mayoría de los empleos (51 por ciento) beneficiarán a personas de ingresos bajos a moderados. Se puede presentar una solicitud para fondos de desarrollo económico de LCDBG en cualquier momento durante el año del programa.

A. Solicitantes elegibles y actividades

El programa de desarrollo económico de LCDBG proporciona fondos directamente a las unidades del gobierno local general que no tienen derechos, al igual que los otros programas de LCDBG.

- Las subvenciones para el desarrollo económico de infraestructura pueden ser utilizadas por la unidad de gobierno local general que el gobierno proporcione alcantarillado, agua, gas y acceso a calles/carreteras en propiedad pública para los límites del sitio industrial/comercial privado. Cuando los fondos son utilizados por el gobierno local para la adquisición, construcción o rehabilitación de un edificio y mejoras para el desarrollo económico, el gobierno local debe conservar la propiedad de la infraestructura y/o los edificios y mejoras adquiridos, construidos o rehabilitados con fondos LCDBG. .

- Los fondos también se pueden utilizar para ayudar directamente a la empresa en forma de préstamos, siempre que la empresa cumpla con los criterios de suscripción necesarios (que se encuentran en 24 CFR 570.209).
- También habrá fondos disponibles para capacitación laboral en el servicio público. El uso de esta actividad elegible requerirá que la unidad de gobierno local general contrate a un subreceptor calificado para llevar a cabo el programa.

Los pagos de arrendamiento recibidos del gobierno local como resultado de los fondos LCDBG utilizados en la adquisición, construcción o rehabilitación de un edificio y mejoras se cobrarán al valor justo de mercado y se considerarán ingresos del programa, hasta que los ingresos por pagos de arrendamiento se hayan compensado por completo. el importe de la subvención. Si el gobierno local opta por cobrar un alquiler que exceda el valor justo de mercado, la porción adicional también se considerará ingreso del programa. Si los fondos LCDBG se utilizan junto con otros fondos para dicha adquisición, construcción o rehabilitación, la parte prorrateada de los pagos del arrendamiento se considerará ingreso del programa y estará sujeta a las regulaciones federales con respecto al uso de los ingresos del programa. El concesionario puede retener los ingresos del programa si los ingresos del programa se utilizarán para continuar la actividad de la que se derivaron los ingresos del programa. El estado ha determinado que la actividad se considera "continuada" sólo cuando la actividad es precisamente el mismo proyecto, empresa asistida, contratista y sirve a los mismos beneficiarios de la subvención/proyecto originalmente aprobado. De lo contrario, el Estado recuperará del concesionario/gobierno local el cien por ciento de los ingresos del programa. El Estado recuperará del concesionario el cien por ciento de los pagos de préstamos de las subvenciones de desarrollo económico de LCDBG para fines de préstamos y pagos de arrendamiento recibidos como resultado de 23 fondos de LCDBG utilizados en la construcción, adquisición o rehabilitación de un edificio y mejoras (ingresos del programa). al Estado), y redistribuir los fondos como se describe anteriormente.

El término "empresa asistida" significa la entidad corporativa, así como los inversionistas, accionistas y propietarios individuales de una empresa con fines de lucro en nombre de quienes la unidad de gobierno local general presenta la solicitud. Como ejemplo del efecto de esta definición, una subvención de desarrollo económico LCDBG otorgada a un gobierno local en nombre de la Compañía A no se puede utilizar para proporcionar mejoras de infraestructura en beneficio de la Compañía B, cuando tanto la Compañía A como la Compañía B son propiedad sustancial de uno o más de los mismos individuos. No se otorgará ninguna subvención a un gobierno local para un proyecto de desarrollo económico que consista en mejoras de infraestructura en las que un funcionario electo o un miembro de su familia inmediata tenga un interés financiero como proyecto.

negocio asistido. Las solicitudes de organizaciones sin fines de lucro no calificarán para recibir asistencia comercial con fines de lucro.

Al solicitar infraestructura para facilitar la ubicación de una empresa en un sitio particular, la empresa asistida debe poder demostrar que es adecuada a las necesidades del negocio. La empresa asistida debe proporcionar suficientes declaraciones financieras y de otro tipo, proyecciones, etc., para establecer que es probable que la empresa tenga éxito y que creará la cantidad adecuada de puestos de trabajo en el sitio en un período de tiempo específico. Se debe garantizar al Estado que los proyectos tendrán un impacto neto en la creación de empleos en la comunidad y no simplemente redistribuirán empleos alrededor de la comunidad. Algunos proyectos buscan facilitar la reubicación de una determinada empresa de una zona a otra. Las regulaciones federales (24 CFR 570.482(h)) exigen que la asistencia de LCDBG no estará disponible para ayudar directamente en la reubicación de

cualquier planta, instalación u operación industrial o comercial, de un área a otra, si es probable que la reubicación resulte en una pérdida significativa de empleo en el área del mercado laboral original.

Se prohíben los proyectos de desarrollo especulativo. Los fondos de desarrollo económico no se pueden utilizar para proyectos de infraestructura, para adquirir, construir o rehabilitar un edificio o para crear un proyecto general de parque industrial con la esperanza de que luego se atraiga una posible empresa asistida. Debe estar vinculado a una empresa asistida específica (una única entidad comercial privada con fines de lucro que posee un número de identificación fiscal federal), creando una cantidad específica de empleos para personas de ingresos predominantemente bajos a moderados.

Además, ciertos proyectos manufactureros y no manufactureros no se considerarán para financiación debido a la experiencia pasada y la falta de potencial para crear puestos permanentes.

Aquellos proyectos que involucran paradas de camiones y/o "actividades relacionadas" (como juegos), así como desarrollos penitenciarios privados, hogares de ancianos, operaciones de corte y costura y hoteles/moteles.

B. Proceso de solicitud y requisitos

Todos los solicitantes de desarrollo económico deben cumplir los siguientes requisitos:

Requisitos previos a la solicitud

1. El Libro de Trabajo de Pre-Solicitud de Desarrollo Económico LCDBG debe ser completado y enviado para su revisión. Si la Oficina de Desarrollo Comunitario determina que la información proporcionada es incompleta o insuficiente, se pueden solicitar revisiones y/o más información.
2. Una vez completado satisfactoriamente el Libro de trabajo previo a la solicitud, se extenderá una invitación para la reunión previa a la solicitud requerida a las partes apropiadas que representen al gobierno local y a la empresa.
3. Después de la reunión previa a la solicitud, con base en la información adquirida, la Oficina de Desarrollo Comunitario determinará si el proyecto propuesto es elegible. Si es elegible, se invitará a la unidad de gobierno local general a presentar una Solicitud de Desarrollo Económico completa.

Proceso de solicitud

1. Como parte del cumplimiento del objetivo de la HCDA de estimular la inversión privada en las comunidades elegibles, se requerirá un compromiso financiero firme del sector privado al momento de la presentación de la solicitud. Para proyectos de desarrollo económico, la relación fondos privados/ fondos públicos no debe ser inferior a 1:1.

Para que se financie una solicitud, el Estado debe cumplir con los requisitos de las regulaciones federales de desarrollo económico (24 CFR 570.482(e) y estar seguro de que el proyecto es solvente; hay suficiente capital empresarial asistido; los fondos LCDBG se utilizarán de manera eficiente y se invertirá efectivamente en el proyecto la cantidad máxima de fondos privados y la cantidad mínima de fondos públicos; el proyecto generará un rendimiento adecuado en forma de beneficios públicos proporcionales al dinero invertido que el Estado y el gobierno local no asumirán; una cantidad desproporcionada de riesgo en el proyecto y el Estado y lo local;

El gobierno recibirá una garantía real adecuada y proporcional a los fondos del LCDBG invertidos en el proyecto.

Los fondos privados invertidos en el proyecto deben ser en forma de efectivo o producto de un préstamo de una empresa asistida. Los ingresos por la venta de bonos también pueden computarse si la empresa asistida es responsable según los términos de la emisión de bonos. Los fondos gastados previamente no se contarán como fondos privados para los fines de este programa, ni los fondos privados incluirán subvenciones de programas federales, estatales u otros programas gubernamentales, ni fondos recuperados. El valor de los terrenos, edificios, equipos, etc., que ya sean propiedad de la empresa asistida y que se utilizarán en la operación nueva o ampliada, no se considerará como contrapartida privada.

2. Para cumplir con los requisitos federales de beneficios públicos (24 CFR 570.482(f), el

El estado ha establecido un límite según el cual el costo por empleo creado o retenido no puede exceder los \$20,000 en fondos de subvención para poder ser considerado para financiamiento. Sin embargo, en áreas designadas por el censo con tasas de pobreza del 20 por ciento o más, el director puede renunciar a este límite (sin exceder los requisitos de HUD).

3. Se requiere un mínimo de diez puestos de trabajo creados o retenidos para recibir asistencia de LCDBG.

4. Un mínimo del cincuenta y uno por ciento del empleo se beneficiará de nivel bajo/moderado. personas con ingresos (24 CFR 570.483(b)(4)).

5. La solicitud debe incluir documentación que demuestre que el proyecto es factible.

desde el punto de vista de gestión, marketing, financiero y económico. La viabilidad de la gestión se relaciona con la experiencia pasada de la empresa asistida en la gestión del tipo de proyecto descrito en la solicitud, u otra experiencia de gestión similar.

La viabilidad de la comercialización se refiere a qué tan bien se ha documentado el mercado del producto en la etapa de solicitud; en el mejor de los casos, la empresa asistida tiene compromisos verificables que fundamentan la proyección de ventas del primer año. Un estudio de mercado típico incluye un análisis detallado de la competencia, el plan de ventas geográfico esperado y cartas de intención de compra, especificando cantidad y precio. La viabilidad económica se relaciona con si la empresa asistida tiene o no proyecciones realistas de ingresos y costos variables, como mano de obra y costo de materiales, y si son consistentes con las comparaciones de valor agregado de la industria. Se realizará una evaluación del desempeño del sector industrial para el tipo de industria/negocio descrito en la solicitud.

La viabilidad financiera tiene que ver con la capacidad de la empresa para cumplir con todas sus obligaciones financieras en el corto y largo plazo, determinada por un análisis de flujo de caja sobre la historia financiera y las proyecciones del negocio. Al analizar la viabilidad financiera de un proyecto, la Oficina de Desarrollo Comunitario puede sugerir alternativas en el momento de los gastos, el monto y el uso propuesto de fondos públicos y privados, así como otros arreglos financieros propuestos en la solicitud.

Se requerirán ciertas garantías por parte de la empresa asistida, relacionadas con el momento del desarrollo en el sitio. Se requerirán otros acuerdos entre el gobierno local y la empresa/propietario asistido, en relación con los derechos de paso públicos, etc., según sea necesario en cada proyecto individual.

Al igual que con los demás programas LCDBG, el Estado y la unidad de gobierno local general firman un acuerdo de subvención. Además de este acuerdo, un segundo acuerdo de dos años

El acuerdo de partes es firmado por la unidad de gobierno local general y la empresa asistida para proyectos de desarrollo económico. Este segundo acuerdo está sujeto a la aprobación del Estado e incluirá disposiciones relacionadas con: el número esperado de puestos de trabajo (y los correspondientes puestos de trabajo) que se crearán o retendrán, las fuentes y usos de todos los fondos que se comprometerán para el proyecto, el financieros y otros requisitos de presentación de informes de la empresa asistida y de la unidad de gobierno local general.

C. Predeterminado

En caso de incumplimiento o incumplimiento por parte de la empresa asistida de todas las obligaciones contractuales, el gobierno local será en última instancia responsable del reembolso al Estado de los fondos de la subvención proporcionados por el Estado.

En caso de incumplimiento por parte del gobierno local en el reembolso de los fondos de la subvención al Estado de acuerdo con los términos y condiciones del contrato, la suma total remitida al gobierno local será exigible y pagadera al Estado cuando así lo solicite.

D. Venta de Edificios

En aquellos casos en los que un gobierno local haya recibido una subvención para la adquisición, construcción o rehabilitación de un edificio y mejoras y el edificio se venda antes de recibir suficientes ingresos por pagos de arrendamiento para compensar el monto de la subvención, el gobierno local será responsable al Estado por la parte neta impaga de la subvención, independientemente del precio de venta. "Porción neta impaga" significará el monto de la subvención, menos los costos de administración y cualquier pago de arrendamiento realizado previamente al Estado. El procedimiento de venta a seguir por el gobierno local debe ser aprobado por escrito por la Oficina de Desarrollo Comunitario antes de la venta.

E. Tamaño de las subvenciones

Las cantidades disponibles están limitadas por la cantidad de empleos nuevos, permanentes y de tiempo completo creados sobre la base de un máximo de \$20,000 por empleo para infraestructura de propiedad pública. Esto incluye hasta \$100,000 para la administración del programa, incluidos los costos previos al acuerdo. Se puede pagar un máximo de \$9,000 por costos previos al acuerdo si el Registro de revisión ambiental (ERR) se presenta antes de la presentación de la solicitud o un máximo de \$4,000 por costos previos al acuerdo si el ERR no se presenta antes de la presentación de la solicitud.

Empresas nuevas o de nueva creación:

- Subvención de 700 000 dólares (incluidos los costos administrativos y previos al acuerdo) para empresas de propiedad pública. infraestructura
- \$700,000 (incluidos costos administrativos y previos al acuerdo) para compra y rehabilitación o construcción de un edificio de propiedad pública

Expansión de negocios existentes:

- Subvención de 1.100.000 dólares (incluidos los costos administrativos y previos al acuerdo) para empresas de propiedad pública. infraestructura
- \$1,100,000 (incluidos costos administrativos) para compra, rehabilitación o construcción de un edificio de titularidad pública.

- A discreción del Estado, se puede otorgar una subvención para un negocio existente durante el cantidades máximas indicadas anteriormente si el proyecto daría lugar a la creación de un número sustancial de puestos de trabajo.

Costos administrativos: dentro de los montos máximos, el Estado también permite a los solicitantes, de acuerdo con los requisitos de principios de costos y adquisiciones federales, solicitar fondos para costos administrativos con las siguientes limitaciones. A cada gobierno local se le permitirá un máximo de 100.000 dólares. Si se hace una excepción al subsidio máximo de subvención, la tasa administrativa también podría aumentar en relación con la concesión otorgada. La cantidad de fondos administrativos que se pueden solicitar para proyectos de desarrollo económico dependerá de la cantidad de costos previos al acuerdo solicitados; sin embargo, se permitirá un máximo combinado de no más de \$100,000. En todos los casos, el gobierno local puede (pero no está obligado a) retener hasta el cinco por ciento de los fondos permitidos para la administración del programa para cubrir sus costos de administración del Programa LCDBG; dichos costos a nivel gubernamental local incluyen, entre otros, honorarios de auditoría, honorarios de publicidad y publicación, tiempo del personal, gastos de taller, etc. También se pueden solicitar honorarios de ingeniería y arquitectura dentro de los montos máximos; los fondos permitidos por el Estado no excederán los establecidos por la Oficina de Desarrollo Comunitario de acuerdo con las Políticas y Programas de Tarifas de Ingeniería ubicadas en el sitio web de la Oficina de Desarrollo Comunitario. La Oficina de Desarrollo Comunitario se reserva el derecho de hacer ajustes a esos rangos cuando lo considere necesario. Si el alcance del proyecto cambia significativamente después de que se haya financiado el proyecto, el Estado determinará el monto real que se permitirá para los costos de ingeniería; esta determinación se hará caso por caso. También se realizará un ajuste (reducción) al monto permitido para honorarios de ingeniería básica en aquellos casos en que los planos y especificaciones del proyecto se prepararon antes de la concesión de la subvención.

F. Procedimientos de revisión de solicitudes

1. Los requisitos de presentación de la solicitud deberán estar completos. Si la Oficina de Desarrollo Comunitario determina durante la revisión que la solicitud no contenía los elementos necesarios, no incluía todos los formularios requeridos o estaba mal empaquetada, etc., la solicitud puede ser eliminada de la consideración adicional para financiamiento, o la solicitud previa solicitada. -los costos del acuerdo para la preparación de la solicitud pueden reducirse a discreción del Estado.
2. Revisión y notificación: luego de la revisión de todas las solicitudes, la Oficina de Desarrollo Comunitario notificará al solicitante las acciones tomadas con respecto a su solicitud.
3. Criterios para la aprobación condicional: la Oficina de Desarrollo Comunitario puede realizar una aprobación condicional, en cuyo caso se aprobará la subvención, pero la obligación y utilización de los fondos está restringida. Se especificará el motivo de la aprobación condicional y las acciones necesarias para eliminar la condición. El incumplimiento de la condición podrá dar lugar a la terminación de la subvención. La aprobación condicional podrá realizarse:
 - a) cuando aún no se hayan completado las revisiones ambientales locales;
 - b) garantizar que el proyecto pueda completarse dentro de los costos estimados;
 - c) asegurar que la provisión real de otros recursos necesarios para completar el proyecto propuestoLas actividades estarán disponibles dentro de un período de tiempo razonable.

4. Criterios para la desaprobación de una solicitud. La Oficina de Desarrollo Comunitario puede desaprobar una solicitud por cualquiera de los siguientes motivos:
- a) Con base en una revisión de campo de la propuesta del solicitante u otra información recibida, se determina que la información era incorrecta; la Oficina de Desarrollo Comunitario ejercerá discreción administrativa en esta área.
 - b) La Oficina de Desarrollo Comunitario determina que la descripción de necesidades y objetivos del solicitante es inconsistente con los hechos y datos generalmente disponibles. Los datos a considerar deben ser publicados y accesibles tanto para el solicitante como para el Estado, como datos del censo o datos recientes de planificación integral local, de área o estatal.
 - c) Otros recursos necesarios para la realización de la actividad propuesta ya no están disponibles o no estarán disponibles dentro del período de tiempo especificado por la Oficina de Desarrollo Comunitario.
 - d) Las actividades no pueden completarse dentro de los costos estimados o de los recursos disponibles al solicitante.
 - f) La actividad propuesta no es elegible, no se encuentra entre las prioridades de financiamiento del Estado o no se está cumpliendo uno de los tres objetivos nacionales.
 - g) El solicitante está en la Lista de Incumplimiento del Auditor Legislativo del Estado de Luisiana diez días hábiles antes de la fecha de adjudicación.
 - h) La unidad de gobierno local general no puede estar en la lista de comunidades sancionadas que mantiene la Oficina de Desarrollo Comunitario.

G. Enmiendas al Programa LCDBG

La Oficina de Desarrollo Comunitario puede considerar modificaciones a las subvenciones financiadas en determinadas circunstancias. Los beneficiarios deberán solicitar la aprobación previa de la Oficina de Desarrollo Comunitario para todas las modificaciones del programa que involucren nuevas actividades o alteraciones de actividades existentes que cambiarán el alcance, la ubicación o los objetivos de las actividades o beneficiarios aprobados.

- 1. Las actividades nuevas o alteradas se consideran de acuerdo con los criterios de selección aplicables en el momento en que se revisó la solicitud original y la política, vigente en ese momento, sobre modificaciones.
- 2. Todas las actividades modificadas deben recibir autorización ambiental antes de la construcción. No se aprobarán aquellas modificaciones o cambios que requieran una enmienda a la revisión ambiental originalmente aprobada.
- 3. La Oficina de Desarrollo Comunitario determinará si la actividad propuesta es o no parte integral del proyecto originalmente aprobado y es necesaria para completar el proyecto tal como se aprobó originalmente.
- 4. La Oficina de Desarrollo Comunitario también revisará la ubicación del sitio de la actividad propuesta en relación con el área objetivo aprobada. Si hay un presupuesto insuficiente y se solicita una ampliación del área objetivo, la aprobación de la enmienda se basará en lo siguiente: Dichas ampliaciones tendrán que ser contiguas al área objetivo original. El proyecto global aún tendrá que cumplir con los objetivos nacionales previstos.

objetivo. El alcance y la intención de la ampliación deben estar en consonancia con el alcance y la intención de la solicitud financiada originalmente. La modificación solicitada no puede implicar simplemente una mejora del proyecto originalmente aprobado. Como se indicó anteriormente, no se aprobará ninguna enmienda o cambio que requiera una enmienda a la revisión ambiental aprobada originalmente.

XI. Programa de subvenciones para la planificación de la consolidación de la gestión sostenible del agua (SWMC)

El programa de subvenciones para la planificación de la consolidación de la gestión sostenible del agua (SWMC) se creó para proporcionar a los gobiernos locales financiación para desarrollar proyectos hídricos viables y financiables que consistan en la consolidación de sistemas de agua municipales/sin fines de lucro en todo el estado de Luisiana. Con un enfoque en la consolidación y mejoras/repares del sistema, la intención del programa de Subvenciones de Planificación SWMC es crear sistemas de agua que sean sostenibles, financieramente solventes y estables. Se han reservado \$200,000 para el programa de subvenciones de planificación SWMC (con un límite de subvención individual de \$40,000).

A. Información general Cada

actividad de planificación debe cumplir con el objetivo nacional de beneficio principal (al menos 51 por ciento) para personas de ingresos bajos y moderados. Una actividad que implique planificación (cuando dicha actividad es la única actividad para la cual se otorga la subvención a la unidad de gobierno local general, o si la actividad de planificación no está relacionada con ninguna otra actividad asistida por la subvención) se considerará que aborda el objetivo de beneficiar a personas de ingresos bajos y moderados si se puede documentar que al menos el 51 por ciento de las personas que se beneficiarían de la implementación del plan son personas de ingresos bajos y moderados. Cualquier actividad de planificación de este tipo para un área o comunidad compuesta por personas de las cuales al menos el 51 por ciento son de ingresos bajos y moderados se considerará que cumple con este objetivo nacional (como se define en 24 CFR 570.483(b)(5)).

B. Restricciones para el programa de subvenciones de planificación SWMC

Los solicitantes elegibles deben alcanzar el umbral comunitario del cincuenta y uno por ciento de LMI según lo determinado por una encuesta y/o la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense 2011-Datos resumidos de ingresos bajos y moderados de 2015 para municipios de Luisiana.

1. Datos del censo

Si hay datos censales disponibles para el área del proyecto, se deben utilizar los datos de ingresos bajos/moderados. El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE. UU. (HUD) ha proporcionado datos de ingresos bajos/moderados basados en la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense de 2011-2015 en su sitio web. Esa información está disponible a nivel de toda la comunidad, así como para sectores censales y grupos de bloques. El solicitante debe obtener esta información antes de la presentación de la solicitud. Si el diez por ciento o menos de las casas en el área del proyecto no son actualmente atendidas ni serán atendidas por el proyecto propuesto, se deben utilizar datos del censo, en lugar de datos de encuestas, para determinar el beneficio para las personas de ingresos bajos/moderados. Por ejemplo, si hay 100 casas ocupadas en el área del proyecto y 10 de esas casas no están conectadas al

sistema de alcantarillado, el solicitante aún debe utilizar datos del censo en lugar de una encuesta local para determinar las estadísticas de ingresos, si los datos del censo están disponibles para el área del proyecto.

2. Encuesta local

Cuando el área de un proyecto no coincide con sectores censales o grupos de bloques, el solicitante debe realizar una encuesta local o combinar datos del censo con una encuesta local. Por ejemplo, si el área de un proyecto abarca un grupo de bloques completo, pero es más grande que el grupo de bloques (sin embargo, no abarca un sector censal completo), el solicitante utilizaría los datos del censo para el grupo de bloques y realizaría una encuesta de áreas adicionales que están fuera del grupo de bloques y combinan los datos. Se debe utilizar la hoja de encuesta en el paquete de solicitud actual. Los datos de la encuesta también deben tabularse y presentarse en los formularios proporcionados en el paquete de solicitud correspondiente; No se aceptarán los datos de la encuesta enviados en formularios distintos a los proporcionados en los paquetes de solicitud correspondientes. Las encuestas locales deben identificar el número y la composición de personas con ingresos altos, moderados, bajos y extremadamente bajos.

Cuando se utiliza una encuesta local para determinar el beneficio de ingresos bajos/moderados, se debe tomar una muestra aleatoria que sea representativa de la población de toda el área objetivo. La metodología y los procedimientos de la encuesta que se deben seguir al realizar una encuesta local se explicarán en el paquete de solicitud para el año fiscal 2022 que se utilizará para todos los gobiernos locales invitados a presentar una solicitud.

Cada solicitante elegible puede solicitar (y recibir) una subvención de planificación SWMC bajo el Programa LCDBG para el año fiscal 2022.

Una vez que un solicitante recibe una subvención de planificación bajo el programa de subvenciones de planificación SWMC, no se le permite recibir otra subvención de planificación SWMC hasta que se complete el proyecto relacionado con la subvención de planificación original.

No existe ningún requisito mínimo de elegibilidad para participar en el programa de subvenciones de planificación de SWMC. Sin embargo, cualquier solicitante potencial que no cumpla con los plazos establecidos por la OCD en cualquier momento del proceso está sujeto a descalificación en la consideración de financiamiento para una subvención de planificación.

Todas las unidades elegibles del gobierno local pueden participar en el programa de subvenciones de planificación SWMC. Sin embargo, se pueden tener en cuenta la capacidad y el desempeño pasado. Estas consideraciones ayudan con la capacidad del Estado para promover la puntualidad de los gastos del concesionario. No se otorgará ninguna subvención a un solicitante que carezca de la capacidad para realizar el programa propuesto. Además, los solicitantes que hayan participado previamente en el Programa LCDBG deberán haber tenido un desempeño adecuado.

Las solicitudes bajo el programa de Subvenciones de Planificación SWMC se aceptarán de forma continua durante todo el año del programa. Los gobiernos locales interesados en solicitar estos fondos deben comunicarse primero con la OCD presentando una carta de intención sobre el proyecto de planificación propuesto. OCD verificará la elegibilidad para el

solicitante potencial, y determinar cuáles de los proyectos presentados, si los hay, se consideran los más viables y necesarios. Los solicitantes elegidos serán invitados a continuar el proceso de solicitud. También se requerirá que las unidades del gobierno local general expliquen que se cumplirá el objetivo nacional de beneficio principal (al menos 51 por ciento) para las personas LMI y cómo se logrará. Las solicitudes evaluadas para posible financiamiento no se basarán en un sistema de escala de calificación numérica.

C. Requisitos de presentación

Las solicitudes de subvención de planificación de SWMC para fondos del año fiscal 2022 deben presentarse a la Oficina de Desarrollo Comunitario en los formularios adecuados y de acuerdo con las instrucciones proporcionadas en el paquete de solicitud de subvención global para el desarrollo comunitario de Luisiana.

D. Procedimientos de revisión de solicitudes

1. Los requisitos de presentación de la solicitud deberán estar completos. Si la Oficina de Desarrollo Comunitario determina durante la revisión que la solicitud no contenía elementos necesarios para calificar con precisión la solicitud, no incluyó todos los formularios requeridos, involucró una encuesta local que no se realizó de forma aleatoria y/o representativa, o fue mal empaquetada, etc., la solicitud puede ser eliminada de la consideración adicional para financiamiento, o los costos solicitados previamente al acuerdo para la preparación de la solicitud pueden reducirse a discreción del Estado.
2. Los fondos solicitados no deberán exceder los montos máximos establecidos por la Oficina de Desarrollo Comunitario.
3. Revisión y notificación: luego de la revisión de todas las solicitudes, la Oficina de Desarrollo Comunitario notificará al solicitante las acciones tomadas con respecto a su solicitud.
4. Criterios para la aprobación condicional: la Oficina de Desarrollo Comunitario puede realizar una aprobación condicional, en cuyo caso se aprobará la subvención, pero la obligación y utilización de los fondos está restringida. Se especificará el motivo de la aprobación condicional y las acciones necesarias para eliminar la condición. El incumplimiento de la condición podrá dar lugar a la terminación de la subvención. La aprobación condicional podrá otorgarse: a) cuando aún no se hayan completado las revisiones ambientales locales; b) garantizar que el proyecto pueda completarse dentro de los costos estimados; c) garantizar que la provisión real de otros recursos necesarios para completar las actividades propuestas estará disponible dentro de un período de tiempo razonable.
5. Criterios para la desaprobación de una solicitud. La Oficina de Desarrollo Comunitario puede desaprobación una solicitud por cualquiera de las siguientes razones: a) Con base en una revisión de campo de la propuesta del solicitante u otra información recibida, se determina que la información era incorrecta; la Oficina de Desarrollo Comunitario ejercerá discreción administrativa en este área.
b) La Oficina de Desarrollo Comunitario determina que la descripción de necesidades y objetivos del solicitante es inconsistente con hechos y datos.

generalmente disponible. Los datos a considerar deben ser publicados y accesibles tanto para el solicitante como para el Estado, como datos del censo o datos recientes de planificación integral local, de área o estatal. c) Otros recursos necesarios para la realización de la actividad propuesta ya no están disponibles o no estarán disponibles dentro del período de tiempo especificado por la Oficina de Desarrollo Comunitario. d) Las actividades no puedan completarse dentro de los costos estimados o de los recursos disponibles para el solicitante. e) La actividad propuesta no es elegible, no se encuentra entre las prioridades de financiamiento del Estado o no se está cumpliendo uno de los tres objetivos nacionales. f) El solicitante está en la Lista de Incumplimiento del Auditor Legislativo del Estado de Luisiana diez días hábiles antes de la fecha de adjudicación. g) La unidad de gobierno local general no puede estar en la lista de comunidades sancionadas que mantiene la Oficina de Desarrollo Comunitario.

E. Enmiendas al Programa LCDBG

La Oficina de Desarrollo Comunitario puede considerar modificaciones a las subvenciones financiadas en determinadas circunstancias. Los beneficiarios deberán solicitar la aprobación previa de la Oficina de Desarrollo Comunitario para todas las modificaciones del programa que involucren nuevas actividades o alteraciones de actividades existentes que cambiarán el alcance, la ubicación o los objetivos de las actividades o beneficiarios aprobados.

1. Las actividades nuevas o alteradas se consideran de acuerdo con los criterios de selección aplicables en el momento en que se revisó la solicitud original y la política, vigente en ese momento, sobre modificaciones.
2. Todas las actividades modificadas deben recibir autorización ambiental antes de la construcción. No se aprobarán aquellas modificaciones o cambios que requieran una enmienda a la revisión ambiental originalmente aprobada.
3. La Oficina de Desarrollo Comunitario determinará si la actividad propuesta es o no parte integral del proyecto originalmente aprobado y es necesaria para completar el proyecto tal como se aprobó originalmente.
4. La Oficina de Desarrollo Comunitario también revisará la ubicación del sitio de la actividad propuesta en relación con el área objetivo aprobada. Si hay un presupuesto insuficiente y se solicita una ampliación del área objetivo, la aprobación de la enmienda se basará en lo siguiente: Dichas ampliaciones tendrán que ser contiguas al área objetivo original.

El proyecto general aún tendrá que cumplir su objetivo nacional previsto. El alcance y la intención de la ampliación deben estar en consonancia con el alcance y la intención de la solicitud financiada originalmente. La modificación solicitada no puede implicar simplemente una mejora del proyecto originalmente aprobado. Como se indicó anteriormente, no se aprobará ninguna enmienda o cambio que requiera una enmienda a la revisión ambiental aprobada originalmente.